PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Nomenclatura : AS-SM-25-2025-MDS-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL COLISEO

CERRADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA LARA, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" III ETAPA

CUI N° 2331725

Ruc/código: 20603066279 Fech

SMART CONSTRUCTIONS ENGINEERING EMPRESA

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de envío : 05/06/2025

Hora de envío : 07:32:35

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Si el sistema de contratación es por TARIFAS y SUMA ALZADA, eso quiere decir que tanto la supervisión (TARIFA) como la liquidación (SUMA ALZADA) deben de tener un plazo definido, es así que falta indicarse el plazo que la liquidación de obra, se solicita indicarse a fin de llenar correctamente el anexo 4 y el anexo 6.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Literal: 1.8 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a y b del art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la observación hecha por el postor, se indica que en ITEM IV. Plazo de ejecución de Términos de referencia, se detalla claramente que el plazo de ejecución de la obra es de 210 días calendario; y la Liquidación de contrato de obra, de acuerdo a plazos establecidos en el Reglamento de

la Ley de Contrataciones del Estado, a suma alzada, es decir 60 días calendario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 16/06/2025 04:37

Nomenclatura : AS-SM-25-2025-MDS-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL COLISEO

CERRADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA LARA, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" III ETAPA

Hora de envío :

07:32:35

CUI N° 2331725

Ruc/código: 20603066279 Fecha de envío: 05/06/2025

Nombre o Razón social : SMART CONSTRUCTIONS ENGINEERING EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

El cuadro de GASTOS DE SUPERVISION no es visible, esta borroso, se solicita corregir para una mejor visibilidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: V Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a y b del Art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la observación hecha, se procederá a incorporar los GASTOS DE SUPERVISION mas legibles. En tal sentido, se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-25-2025-MDS-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL COLISEO

CERRADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA LARA, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" III ETAPA

Hora de envío:

07:32:35

CUI N° 2331725

Ruc/código : 20603066279 Fecha de envío : 05/06/2025

SMART CONSTRUCTIONS ENGINEERING EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

La definición de obras similares para el personal propuesto (SUPERVISOR DE OBRA) es extremadamente restrictiva casi imposible de cumplir, esto se menciona por razones de que solo están considerando experiencia en COLISEOS Y/O MINI COLISEOS. Ante esto se le menciona al comité que un profesional en su vida profesional adquiere experiencia en diferentes tipos de obras, sea en educación, salud o en edificaciones en general y no necesariamente va tener experiencia solo en coliseos y/o mini coliseos. Finalmente, amparado en la LIBERTAD DE CONCURRENCIA e IGUALDAD DE TRATO descritos en los literales a y b del Art. 2 de la Ley, SE SOLICITA al comité o área usuaria INCLUIR O CONSIDERAR como obras similares para el personal propuesto (SUPERVISOR DE OBRA) en Infraestructura Educativa y/o salud y/o Edificaciones en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: d Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a y b del Art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la observación hecha y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16 del TUO de la Ley y el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento, que establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse. Asimismo, de conformidad con el numeral 29.8 del citado artículo del Reglamento, se dispone que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; y siendo que la definición de obras similares para acreditar la experiencia del personal propuesto (SUPERVISOR DE OBRA) fueron elaborados según la especialidad y naturaleza del proyecto, teniendo éste características y condiciones específicas para su ejecución, las cuales difieren de infraestructura educativa y/o salud que tienen normatividad específica; y siendo que edificaciones en general no corresponde al objeto de la presente convocatoria; y siendo que mas bien si existen otro tipo de obras similares, con el fin de que exista mayor pluralidad de postores. En tal sentido se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, no considerando las obras similares propuestas; sino las que consideramos que van acorde con el objeto de la convocatoria, incorporando como obras similares a los COMPLEJOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES PARA EL PERSONAL PROPUESTO: Se considerará como obra similar a: CREACIÓN Y/O EJECUCIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O RECUPERACIÓN (O COMBINACIÓN DE ESTOS) DE: COLISEOS Y/O MINI COLISEOS Y/O COMPLEJOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS

Nomenclatura : AS-SM-25-2025-MDS-2

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL COLISEO

CERRADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA LARA, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" III ETAPA

Hora de envío:

07:32:35

CUI N° 2331725

Ruc/código : 20603066279 Fecha de envío : 05/06/2025

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SMART CONSTRUCTIONS ENGINEERING EMPRESA

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

La definición de obras similares para el personal propuesto (SUPERVISOR DE OBRA) es extremadamente restrictiva casi imposible de cumplir, esto se menciona por razones de que solo están considerando experiencia en COLISEOS Y/O MINI COLISEOS. Ante esto se le menciona al comité que un profesional en su vida profesional adquiere experiencia en diferentes tipos de obras, sea en educación, salud o en edificaciones en general y no necesariamente va tener experiencia solo en coliseos y/o mini coliseos. Finalmente, amparado en la LIBERTAD DE CONCURRENCIA e IGUALDAD DE TRATO descritos en los literales a y b del Art. 2 de la Ley, SE SOLICITA al comité o área usuaria INCLUIR O CONSIDERAR como obras similares para el personal propuesto (SUPERVISOR DE OBRA) en Infraestructura Educativa y/o salud y/o Edificaciones en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.1 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a y b del Art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la observación hecha y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16 del TUO de la Ley y el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento, que establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse. Asimismo, de conformidad con el numeral 29.8 del citado artículo del Reglamento, se dispone que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; y siendo que la definición de obras similares para acreditar la experiencia del personal propuesto (SUPERVISOR DE OBRA) fueron elaborados según la especialidad y naturaleza del proyecto, teniendo éste características y condiciones específicas para su ejecución, las cuales difieren de infraestructura educativa y/o salud que tienen normatividad específica; y siendo que edificaciones en general no corresponde al objeto de la presente convocatoria; y siendo que mas bien si existen otro tipo de obras similares, con el fin de que exista mayor pluralidad de postores. En tal sentido se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, no considerando las obras similares propuestas; sino las que consideramos que van acorde con el objeto de la convocatoria, incorporando como obras similares a los COMPLEJOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

d) DEL PERSONAL

DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES PARA EL PERSONAL PROPUESTO: Se considerará como obra similar a: CREACIÓN Y/O EJECUCIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O RECUPERACIÓN (O COMBINACIÓN DE ESTOS) DE: COLISEOS Y/O MINI COLISEOS Y/O COMPLEJOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS

Nomenclatura : AS-SM-25-2025-MDS-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL COLISEO

CERRADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA LARA, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" III ETAPA

Hora de envío:

07:32:35

CUI N° 2331725

Ruc/código : 20603066279 Fecha de envío : 05/06/2025

SMART CONSTRUCTIONS ENGINEERING EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

La definición de obras similares para acreditar la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD también es extremadamente restrictiva casi imposible de cumplir, esto se menciona de que toda empresa no solo de dedica a contratar servicios de supervisión solo de coliseos y/o mini coliseos, el servicio que se brinda es amplio y sobre todo en distintos tipos de edificaciones tales como infraestructura educativa, salud o en edificaciones en general, y más aun teniendo en cuenta que un estadio o mino coliseo tiene partidas de concreto armado, simple, instalaciones sanitarias, eléctricas entre otros, estas partidas son iguales a las obras de infraestructura educativa, salud o edificaciones en general; Por el cual amparado en la LIBERTAD DE CONCURRENCIA e IGUALDAD DE TRATO descritos en los literales a y b del Art. 2 de la Ley, SE SOLICITA al comité o área usuaria INCLUIR O CONSIDERAR como obras similar para acreditar la experiencia del postor en la especialidad a Infraestructura Educativa y/o salud y/o Edificaciones en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: C Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales a y b del Art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la observación hecha y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16 del TUO de la Ley y el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento, que establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse. Asimismo, de conformidad con el numeral 29.8 del citado artículo del Reglamento, se dispone que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; y siendo que la definición de obras similares para acreditar la experiencia del postor en la especialidad fueron elaborados según la especialidad y naturaleza del proyecto, teniendo éste características y condiciones específicas para su ejecución, las cuales difieren de infraestructura educativa y/o salud que tienen normatividad específica; y siendo que edificaciones en general no corresponde al objeto de la presente convocatoria; viendo además las metas a ejecutar que se detallan en los términos de referencia y siendo que mas bien si existen otro tipo de obras similares, con el fin de que exista mayor pluralidad de postores. En tal sentido se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, no considerando las obras similares propuestas; sino las que consideramos que van acorde con el objeto de la convocatoria, incorporando como obras similares a los COMPLEJOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN C) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: CREACIÓN Y/O EJECUCIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN (O COMBINACIÓN DE ESTOS) DE: COLISEOS Y/O MINI COLISEOS Y/O COMPLEJOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS.